Anexo de Ejecución / Apovo Financiero 2020 SEMS-EL COBACH-BAJA CALIFORNIA

ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR AGUILAR MARTÍNEZ. COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACION SILVIA ADMINISTRACIÓN E IRMA ALEJANDRINA WALDO MARTÍNEZ, DIRECTORA DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL C. JAIME BONILLA VALDEZ. ASISTIDO POR EL C. AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. ADALBERTO GONZÁLEZ HIGUERA, SECRETARIO DE HACIENDA, Y EI C. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN: Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL COBACH", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. IVAN LOPEZ BÁEZ; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES". AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Primero.- El 25 de enero 1982, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "EL COBACH" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Cuarta convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación que fuera autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de "EL COBACH".

Segundo.- El 17 de octubre de 2005, "LAS PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Establecimiento, Operación y Apoyo Financiero de la Educación Media Superior a Distancia, en cuya cláusula Sexta. "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" establecieron que de manera conjunta concurrirían por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) a partir del segundo año de su operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido a los Apartados A y B.

# DECLARACIONES

## I .- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

1.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

- 1.3.- Que celebra el presente instrumento con objeto de apoyar financieramente a "EL COBACH", mediante una aportación de recursos públicos federales para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020, con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales".
- 1.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.





### II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.- El estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- II.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de los dispuesto por los artículos 40 y 49 fracciones XXII y XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2, 10, 21 fracciones I y V, 26 fracciones IX, XLVII y LXII, 27 fracciones I, IX, XII y XIII, 33 fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 11, 15 fracción I, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 5 y 6 del Reglamento Interno de la Secretaria General de Gobierno, 9 primer párrafo y 11 fracciones I, XX y XXXVI, del Reglamento de la Secretaria de Hacienda, así como 8 y 9 del Reglamento Interno de la Secretaria de Educación.
- II.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a "EL COBACH", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2020, que serán destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B.
- II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

## III .- De "EL COBACH":

- III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 20 de junio de 1981, modificado mediante Decreto de fecha 17 de octubre de 2007, publicado en el citado órgano de difusión de fecha 9 de noviembre de 2007.
- III.2.- Que su Director General, C. Iván López Báez, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por artículo 14 fracción I del Decreto de Creación.
- III.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de recibir apovo financiero del gobierno federal por conducto de "LA SEP" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus GASTOS DE OPERACIÓN.
- III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Anáhuac #936 Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Estado de Baja California.
- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:











# CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán subsidio a "EL COBACH" durante el ejercicio fiscal 2020, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B, los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL COBACH" hasta la cantidad total de \$1,032,792,208.00 (UN MIL TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B. De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de \$516,396,104.00 (QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 50% (cincuenta por ciento), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de \$516,396,104.00 (QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante.



Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros EMSAD la cantidad de \$38,602,116.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.). De los recursos a cargo de "LA SEP" se destinará la cantidad de \$19,301,058.00 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B, y de los recursos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de \$19,301,058.00 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.



Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el Apartado "A" del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas, Tesorería o área homóloga competente, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, de acuerdo con lo establecido en el Apartado "A", mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a "EL COBACH" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBACH" a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Anexo de Ejecución;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y



CC

A

f).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES".

# Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- a).- Abrir en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre "LA SEP", así como a transferirlos a "EL COBACH" en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha en que los reciba;
- b).- Coordinarse con "EL COBACH" con el fin de entregar a "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración que corresponda, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Aportar a "EL COBACH" los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula Segunda, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con lo establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP"; debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental (recibo, oficio de ministración o documento análogo, junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores.
- "LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el recibo u oficio de ministración junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.
- d).- Informar por escrito a "EL COBACH", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;
- e).- Verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL COBACH", (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula Quinta, inciso h), de este Anexo:
- f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBACH" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes;
- g).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Anexo de Ejecución, y
- h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES".

Quinta.- "EL COBACH" se obliga a lo siguiente:

- a).- Abrir y mantener en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del inciso h) de esta cláusula;
- b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de entregar a "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo, de la ministración que corresponda que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;



- c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el inciso h) de la presente cláusula;
- d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;
- e).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este Anexo de Ejecución, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 39 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, "EL COBACH" atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar la conciliación de plazas y horas docentes, así como de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP", conforme a los Apartados "A" y "B" de este instrumento;

- f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;
- h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente Anexo de Ejecución en términos de lo establecido en los Apartados A y B de este instrumento (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar los rendimientos que dichos recursos generen, de conformidad con el calendario establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, y
- i).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES".

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el Apartado "A" quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de "EL COBACH" de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan en este instrumento como Apartado "B".

El subsidio objeto de este instrumento, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos, plazas, horas o prestaciones que no estén considerados en el **Apartado "B"**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a "EL COBACH" con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizarán mediante la celebración de Apartados adicionales, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" se integrarán al presente Anexo de Ejecución.









Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL COBACH" en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": a la titular de la Dirección de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Irma Alejandrina Waldo Martínez, o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": al Secretario de Educación, el C. Catalino Zavala Márquez o quien lo sustituya en el cargo.

Por "EL COBACH": al Director General, el C. Iván López Báez, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL COBACH" reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

yl

**Décima.- "LAS PARTES"** acuerdan que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL COBACH"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este anexo se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.



Décima Segunda.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta. - La vigencia de este Anexo de Ejecución iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2020. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito mediante convenio modificatorio y, en el supuesto de que no se



lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" tuviera dudas respecto a la implementación del presente instrumento, deberá recurrir a la vía de interpretación y resolución descrita en el párrafo anterior de manera previa al inicio de las acciones sobre las cuales existan dudas.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 20 de enero de 2020.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Subsecretario de Educación Media Superior

1ABELLERUM

Silvia Aguilar Martinez Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Irma Alejandrina Waldo Martínez Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la Subsecretaría de Educación Media Superior

C. Amador Rodríguez Lozano

Secretario General de Gobierno

Gobernador del Estado de Baja California

C. Adalberto González Higuera Secretario de Hacienda

C. Catalino Zavala Már Secretario de Educación

Por: "EL COBACH"

C. Iván López Báez Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2020 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B)



# APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SEMS

# COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

#### APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE BACHILLERES	DEL ESTADO DE BAJA	CALIFORNIA (EL COBACH)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Мауо	olnut	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	497,095,046.00	47,725,480.00	24,474,605.00	23,813,129.00	49,765,398.00	32,812,350.00	32,812,350.00	49,765,398.00	31,320,880.00	31,320,880.00	58,366,217.00	114,918,359.00
Servicios Personales	469,463,421.00	44,732,054.00	22,939,515.00	22,319,528.00	46,644,025.00	30,754,302.00	30,754,302.00	46,644,025.00	29,356,379.00	29,356,379.00	54,705,385.00	111,257,527.00
Gasto de Operación (2000 y 3000)	27,631,625.00	2,993,426.00	1,535,090.00	1,493,601.00	3,121,373.00	2,058,048.00	2,058,048.00	3,121,373.00	1,964,501.00	1,964,501.00	3,660,832.00	3,660,832.00

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Мауо	Junio	Julio	Agosto	Septlembre	Octubre	Noviembre
Suma	497,095,046.00	47,725,480.00	24,474,605.00	23,813,129.00	49,765,398.00	32,812,350.00	32,812,350.00	49,765,398.00	31,320,880.00	31,320,880.00	58,366,217.00	114,918,359.00
Servicios Personales	469,463,421.00	44,732,054.00	22,939,515.00	22,319,528.00	46,644,025.00	30,754,302.00	30,754,302.00	46,644,025.00	29,356,379.00	29,356,379.00	54,705,385.00	111,257,527.00
Gasto de Operación (2000 y 3000)	27,631,625.00	2,993,426.00	1,535,090.00	1,493,601.00	3,121,373.00	2,058,048.00	2,058,048.00	3,121,373.00	1,964,501.00	1,964,501.00	3,660,832.00	3,660,832.00
Total	994,190,092.00	95,450,960.00	48,949,210.00	47,626,258.00	99,530,796.00	65,624,700.00	65,624,700.00	99,530,796.00	52,641,760.00	62,641,760.00	116,732,434.00	229,836,718.00

#### APORTACIÓN FEDERAL

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Мауо	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Novlembre
Suma	19,301,058.00	1,851,356.00	949,413.00	923,754.00	1,930,487.00	1,272,849.00	1,272,849.00	1,930,487.00	1,214,992.00	1,214,992.00	2,264,136.00	4,475,743.00
Servicios Personales	17,148,147.00	1,618,124.00	829,807.00	807,380.00	1,687,286.00	1,112,497.00	1,112,497.00	1,687,286.00	1,061,928.00	1,061,928.00	1,978,903.00	4,190,511.00
Gasto de peración (2000 y 3000)	2,152,911.00	233,232.00	119,606.00	116,374.00	243,201.00	160,352.00	160,352.00	243,201.00	153,064.00	153,064.00	285,233.00	285,232.00

#### APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	olnut	Julio	Agosto	Septlembre	Octubre	Noviembre
Suma	19,301,058.00	1,851,356.00	949,413.00	923,754.00	1,930,487.00	1,272,849.00	1,272,849.00	1,930,487.00	1,214,992.00	1,214,992.00	2,264,136.00	4,475,743.00
Servicios Personales	17,148,147.00	1,618,124.00	829,807.00	807,380.00	1,687,286.00	1,112,497.00	1,112,497.00	1,687,286.00	1,061,928.00	1,061,928.00	1,978,903.00	4,190,511.00
Gasto de Operación (2000 y 3000)	2,152,911.00	233,232.00	119,606.00	116,374.00	243,201.00	160,352.00	160,352.00	243,201.00	153,064.00	153,064.00	285,233.00	285,232.00
Total	38,602,116.00	3,702,712.00	1,898,826.00	1,847,508.00	3,860,974.00	2,545,698.00	2,545,698.00	3,860,974.00	2,429,984.00	2,429,984.00	4,528,272.00	8,951,486.00
Gran Total	1,032,792,208.00	99,153,672.00	50,848,036.00	49,473,766.00	103,391,770.00	68,170,398.00	68,170,398.00	103,391,770.00	65,071,744.00	65,071,744.00	121,260,706.00	238,788,204.00

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 20 de enero de 2020.

"LA SEP"

an Pablo Arroyo Ortiz Subsecretario de Educación Media Superior

Silvia Aguilar Martínez

Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

1A Malcoenn

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

ador del Estad Baja California

C. Amador

C. Adalberto González Higu Secretario de Hacienda

C. Catalino Zavala Márquez Secretario de Educación

Irma Alejandrina Waldo Martinez

Directora de Subsidios y Presuptesto de Planteles de la Subsecretaria de Educación Media Superior

Por: "EL COBACH"

C. Iván López Báez Director General





APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

#### COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2020 ZONA ECONÓMICA 3

N/A	DIRECTOR GENERAL DIRECTOR DE ÁREA COORDINADOR DE ZONA CONTRALOR INTERNO "A" EFE DE DEPARTAMENTO DIRECTOR DE PLANTEL "B" UNBDIRECTOR DE PLANTEL "C" UNBDIRECTOR DE PLANTEL "C"  DIRECTOR DE PLANTEL "C"  DIRECTOR DE PLANTEL "C"  DIRECTIVOS  VIGENIERO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES EFE DE OFICINA ÉCNICO ESPECIALIZADO CONTADOR ECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL UDITOR NALISTA TÉCNICO CALISTA TÉCNICO CONALISTA TÉCNICO CONALISTA TÉCNICO CECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA USEÑADOR GRÁFICO ÉCNICO SISPECTOR	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	1 II	1 5 1 1 20 14 16 19 32 109 1 8 81 90 9 1		65,202.00 48,954.00 48,954.00 48,954.00 34,520.00 59,620.00 38,108.00 43,824.00 14,012.00 13,095.00 12,203.00 12,203.00	65,202.00 244,770.00 48,954.00 48,954.00 690,400.00 726,166.00 953,920.00 724,052.00 1,402,368.00 14,012.00 104,760.00 988,443.00 1,098,270.00	782,42: 2,937,24: 587,44: 587,44: 8,284,80: 8,713,99: 11,447,04: 8,688,62: 16,828,41: 58,857,43: 168,14: 1,257,12: 11,861,31: 13,179,24:
N/A CCC N/A JEN N/A JEN N/A JEN N/A JEN N/A DII N/A SL N/A	CORDINADOR DE ZONA CONTRALOR INTERNO "A" EFE DE DEPARTAMENTO DIRECTOR DE PLANTEL "B" UNBDIRECTOR DE PLANTEL "C" UNBDIRECTOR DE PLANTEL "C"  DIRECTOR DE PLANTEL "C"  DIRECTOR DE PLANTEL "C"  DIRECTIVOS  NGENIERO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES EFE DE OFICINA ÉCNICO ESPECIALIZADO CONTADOR ECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL UDITOR NALISTA TÉCNICO NALISTA TÉCNICO ECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA USEÑADOR GRÁFICO ÉCNICO ÉCNICO ÉCNICO ÉCNICO	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	10 IV XIII XIIII XXII XXII XXII XXII XXII	1 1 20 14 16 19 32 109 1 8 81 90		48,954,00 48,954,00 34,520,00 51,869,00 59,620,00 43,824,00 14,012,00 13,095,00 12,203,00 12,203,00	48,954,00 48,954,00 690,400,00 726,166,00 953,920,00 724,052,00 1,402,368,00 14,012,00 104,760,00 988,443,00	587,44: 587,44: 8,284,80: 8,713,99: 11,447,04: 8,688,62: 16,828,41: 58,857,43: 168,14: 1,257,12: 11,861,31:
N/A	CONTRALOR INTERNO "A"  EFE DE DEPARTAMENTO  IRECTOR DE PLANTEL "B"  IRECTOR DE PLANTEL "C"  IUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"  IUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"  DIRECTIVOS  VICENIERO EN SISTEMAS  INALISTA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES  EFE DE OFICINA  ÉCNICO ESPECIALIZADO  CONTADOR  ECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL  LUDITOR  NALISTA TÉCNICO  NALISTA TÉCNICO  ECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA  ISEÑADOR GRÁFICO  ÉCNICO  ÉCNICO  ÉCNICO	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	10 IV XIII XIIII XXII XXII XXII XXII XXII	20 14 16 19 32 109 1 8 81 90		48,954,00 34,520,00 51,869,00 59,620,00 38,108,00 43,824,00 14,012,00 13,095,00 12,203,00 12,203,00	48,954,00 690,400,00 726,166,00 953,920,00 724,052,00 1,402,368,00 14,012,00 104,760,00 988,443,00	587,44 8,284,80 8,713,99 11,447,04 8,688,62 16,828,41 58,857,43 168,14 1,257,12
N / A	EFE DE DEPARTAMENTO  IRECTOR DE PLANTEL "B"  IRECTOR DE PLANTEL "B"  IUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"  IUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"  DIRECTIVOS  VIGENIERO EN SISTEMAS  INALISTA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES  EFE DE OFICINA  ÉCNICO ESPECIALIZADO  IONTADOR  ECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL  UDITOR  INALISTA TÉCNICO  INALISTA TÉCNICO  ECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA  ISEÑADOR GRÁFICO  ÉCNICO	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	1V XII XIII XXI XXII XXII XXII XXII XXII	20 14 16 19 32 109 1 8 81 90		34,520,00 51,869,00 59,620,00 38,108,00 43,824,00 14,012,00 13,095,00 12,203,00 12,203,00	690,400.00 726,166.00 953,920.00 724,052.00 1,402,368.00 14,012.00 104,760.00 988,443.00	8,284,801 8,713,99: 11,447,04: 8,688,62: 16,828,41: 58,857,43: 168,14: 1,257,12:
N/A DII N/A SL F12027 INI F12002 AN F12002 AN F120	DIRECTOR DE PLANTEL "B"  UBDIRECTOR DE PLANTEL "C"  UBDIRECTOR DE PLANTEL "C"  DIRECTIVOS  NGENIERO EN SISTEMAS  UNALISTA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES  EFE DE OFICINA  ÉCNICO ESPECIALIZADO  CONTADOR  ECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL  UDITOR  NALISTA TÉCNICO  NALISTA TÉCNICO  ECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA  ISEÑADOR GRÁFICO  ÉCNICO	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	XII XIII XXI XXII  16 15 14 14 14 13	14 16 19 32 109 1 8 81 90 9		51.869.00 59.620.00 38.108.00 43.824.00 14,012.00 13.095.00 12.203.00	726,166,00 953,920,00 724,052,00 1,402,368,00 14,012,00 104,760,00 988,443,00	8,713,99: 11,447,04i 8,688,62: 16,828,41i 58,857,43: 168,14: 1,257,12i 11,861,31i
N/A DII N/A SL F12027 IN F712027 IN F712002 IN F7	IRECTOR DE PLANTEL "C"  UBDIRECTOR DE PLANTEL "B"  UBDIRECTOR DE PLANTEL "C"  DIRECTIVOS  NGENIERO EN SISTEMAS  INALISTA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES  EFE DE OFICINA  ÉCNICO ESPECIALIZADO  IONTADOR  ECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL  UDITOR  NALISTA TÉCNICO  NALISTA TÉCNICO  ECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA  ISEÑADOR GRÁFICO  ÉCNICO	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	XIII XXI XXII  16 15 14 14 14 13	16 19 32 109 1 8 81 90		59,620,00 38,108,00 43,824,00 14,012,00 13,095,00 12,203,00 12,203,00	953,920.00 724,052.00 1,402,368.00 14,012.00 104,760.00 988,443.00	11,447,04 8,688,62 16,828,41 58,857,43 168,14 1,257,12 11,861,31
N/A DII N/A SL F12027 IN F712027 IN F712002 IN F7	IRECTOR DE PLANTEL "C"  UBDIRECTOR DE PLANTEL "B"  UBDIRECTOR DE PLANTEL "C"  DIRECTIVOS  NGENIERO EN SISTEMAS  INALISTA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES  EFE DE OFICINA  ÉCNICO ESPECIALIZADO  IONTADOR  ECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL  UDITOR  NALISTA TÉCNICO  NALISTA TÉCNICO  ECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA  ISEÑADOR GRÁFICO  ÉCNICO	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	XIII XXI XXII  16 15 14 14 14 13	16 19 32 109 1 8 81 90		59,620,00 38,108,00 43,824,00 14,012,00 13,095,00 12,203,00 12,203,00	953,920.00 724,052.00 1,402,368.00 14,012.00 104,760.00 988,443.00	11,447,04 8,688,62 16,828,41 58,857,43 168,14 1,257,12 11,861,31
N/A SL N/A SL FF12027 IN. FF12002 A. FF12002 A. FF12003 A. FF12004 C. FF12042 C. FF12042 C. FF12042 C. FF12042 A. FF12042	UBDIRECTOR DE PLANTEL "B"  UBDIRECTOR DE PLANTEL "C"  DIRECTIVOS  NGENIERO EN SISTEMAS  NALISTA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES  EFE DE OFICINA  ÉCNICO ESPECIALIZADO  CONTADOR  ECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL  UDITOR  NALISTA TÉCNICO  NALISTA TÉCNICO  ECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA  ISEÑADOR GRÁFICO  ÉCNICO	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	XXII XXIII 16 15 14 14 14 13	19 32 109 1 8 81 90 9		38,108.00 43,824.00 14,012.00 13,095.00 12,203.00 12,203.00	724,052.00 1,402,368.00 14,012.00 104,760.00 988,443.00	8,688,62 16,828,41 58,857,43 168,14 1,257,12 11,861,31
N/A SL FF12027 INV FF12002 AN FF12002 AN FF12002 AN FF12003 AN FF34015 SE FF31037 AN FF34006 DI FF34006 DI FF34006 CA FF34006 CA FF34006 CA FF34006 DI FF3	DIRECTIVOS  NGENIERO EN SISTEMAS  NALISTA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES  EFE DE OFICINA  ÉCNICO ESPECIALIZADO  CONTADOR  ECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL  UDITOR  NALISTA TÉCNICO  NALISTA TÉCNICO  ECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA  ISEÑADOR GRÁFICO  ÉCNICO	3 3 3 3 3 3 3 3 3	16 15 14 14 14 13 12	32 109 1 8 81 90 9		14,012.00 13,095.00 12,203.00 12,203.00	1,402,368.00 14,012.00 104,760.00 988,443.00	16,828,41 58,857,43 168,14 1,257,12 11,861,31
F12027 IN. F12002 AM F1200	DIRECTIVOS  NGENIERO EN SISTEMAS  NALISTA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES  EFE DE OFICINA  ÉCNICO ESPECIALIZADO  CONTADOR  ECCRETARIA DE DIRECTOR GENERAL  UDITOR  NALISTA TÉCNICO  NALISTA TÉCNICO  ECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA  ISEÑADOR GRÁFICO  ÉCNICO	3 3 3 3 3 3 3 3 3	16 15 14 14 14 13	109 1 8 81 90 9		14,012.00 13,095.00 12,203.00 12,203.00	14,012.00 104,760.00 988,443.00	58,857,43 168,14 1,257,12 11,861,31
F12002 AN F34015 JE F33116 TÉ F21042 CC F53455 SE F53455 SE F53455 SE F51034 AL F33057 AN F34006 SE F08002 DI F34006 IN F34006 LA F33132 LA F33132 LA F36050 LA F34079 SE F34279 SE F33110 BI F33110 F34280 SE F33110 F360806 OF	NGENIERO EN SISTEMAS NALISTA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES EFE DE OFICINA ÉCNICO ESPECIALIZADO ONTADOR ECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL UDITOR NALISTA TÉCNICO NALISTA TÉCNICO ECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA ISEÑADOR GRÁFICO ÉCNICO	3 3 3 3 3 3 3	15 14 14 14 13	1 8 81 90 9		13,095.00 12,203.00 12,203.00	104,760.00 988,443.00	168,14 1,257,12 11,861,31
F34015 JEF343116 TÉF21042 CCF21042 CCF21034 ALCF33057 AM CSF34006 SEF34102 LACF33132 L	NALISTA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES EFE DE OFICINA ÉCNICO ESPECIALIZADO ONTADOR ECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL UDITOR NALISTA TÉCNICO NALISTA TÉCNICO ECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA ISEÑADOR GRÁFICO ÉCNICO	3 3 3 3 3 3 3	15 14 14 14 13	8 81 90 9		13,095.00 12,203.00 12,203.00	104,760.00 988,443.00	1,257,1 11,861,3
F34015 JEF F33116 TEF F33116 TEF F33116 TEF F33116 TEF F3404 CC F3404 AL F34006 SE F34106 SE F34	EFE DE OFICINA  ÉCNICO ESPECIALIZADO  CONTADOR  ECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL  UDITOR  NALISTA TÉCNICO  NALISTA TÉCNICO  ECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA  ISEÑADOR GRÁFICO  ÉCNICO	3 3 3 3 3 3	14 14 14 13 12	81 90 9		12,203.00 12,203.00	988,443.00	11,861,3
F33116 TE F21042 CC F34355 SE F21034 AL F21034 AL F34006 SE F3007 TE F11011 IN: F11011 I	ÉCNICO ESPECIALIZADO CONTADOR ECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL UDITOR NALISTA TÉCNICO NALISTA TÉCNICO ECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA ISEÑADOR GRÁFICO ÉCNICO	3 3 3 3 3	14 14 13 12	90 9		12,203,00		
21042 CC 53455 SE 21034 AL 33057 AN 33057 AN 33062 AN 360802 DE 30007 TÉ 511011 IN: 133132 LA 46005 LA 60027 CA 34279 SE 505006 TÉ 333110 BIE 333110 BIE 334280 SE 13007 FC	CONTADOR  ECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL  UDITOR  NALISTA TÉCNICO  NALISTA TÉCNICO  ECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA  ISEÑADOR GRÁFICO  ÉCNICO	3 3 3 3	14 13 12	9			1,098,270.00	13,179,2
23455 SE21034 AL 333057 AN 33002 AN 33007 TÉ 11011 IN 4201 EN 333132 LA 16005 LA 160	ECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL UDITOR NALISTA TÉCNICO NALISTA TÉCNICO ECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA ISEÑADOR GRÁFICO ÉCNICO	3 3 3	13 12					
21034 AL 33057 AN 33002 AN 34006 SE 88002 DI 30307 TE 111011 IN 14201 EN 333132 LA 16005 LA 60027 CF 34279 SE 333110 BIB 334280 SE 13007 FC	UDITOR NALISTA TÉCNICO NALISTA TÉCNICO ECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA ISEÑADOR GRÁFICO ÉCNICO	3 3 3	12	1		12,203.00	109,827.00	1,317,9
21034 AL 33057 AN 33002 AN 34006 SE 34000 DI 33007 TE 111011 IN 14201 EN 333132 LA 16005 LA 16005 LA 24279 SE 333110 SE 333110 SE 334280 SE 13007 FC	UDITOR NALISTA TÉCNICO NALISTA TÉCNICO ECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA ISEÑADOR GRÁFICO ÉCNICO	3	12			11,370.00	11,370.00	136,4
33057 AN 33002 AN 34006 SE 38002 DI 33007 TÉ 111011 IN: 14201 EN 33133 LA 48005 TÉ 33110 BI 34280 SE 33007 FC 38006 OF	NALISTA TÉCNICO NALISTA TÉCNICO ECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA ISEÑADOR GRÁFICO ÉCNICO	3		4		10,782.00	43,128.00	517,5
03002 AN 034006 SE 08002 DI 03007 TE 111011 IN: 14201 EN 133132 LA 16605 LA 16605 TE 133110 BI 134280 SE 13007 FC 08006 OF	NALISTA TÉCNICO ECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA ISEÑADOR GRÁFICO ÉCNICO	3	10	55		9,751.00	536,305.00	6,435,6
34280 SE 33307 FC 36806 SE 368	ECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA ISEÑADOR GRÁFICO ÉCNICO							
08002 DI 03007 TÉ 111011 IN: 14201 EN 333132 LA 16005 LA 06027 CA 34279 SE 05006 TÉ 333110 BI 34280 SE 13007 FC	ISEÑADOR GRÁFICO ÉCNICO	1	10	15		9,751.00	146,265.00	1,755,1
11011 IN: 14201 EN 33132 LA 16005 LA 16005 TÉ 334279 SE 15006 TÉ 33110 BII 34280 SE 13007 FC	ÉCNICO	3	10	10		9,751.00	97,510.00	1,170,1
11011 IN: 4201 EN 33132 LA 6005 LA 66027 CA 34279 SE 15006 TÉ 33110 BIR 34280 SE 3007 FC 8006 OF		3	10	4		9,751.00	39,004.00	468,0
4201 EN 33132 LA 6005 LA 60027 CA 34279 SE 5006 TÉ 33110 BIB 34280 SE 3007 FC 8006 OF	ISPECTOR	3	09	131		9,279.00	1,215,549,00	14,586,5
33132 LA 6005 LA 6007 CA 34279 SE 33110 BII 34280 SE 3007 FC 8006 OF	ioi Edion	3	09	8		9,279,00	74,232.00	890,7
6005 LA 6027 CA 34279 SE 5006 TÉ 33110 BIB 34280 SE 3007 FC 8006 OF	NCARGADO DE ORDEN	3	08	11		8,837.00	97,207,00	1,166,4
6027 CA 34279 SE 5006 TÉ 333110 BIR 34280 SE 3007 FC	ABORATORISTA	3	08	25		8,837.00	220,925,00	2,651,1
34279 SE 05006 TÉ 33110 BIR 34280 SE 3007 FC	ABORATORISTA	3	08	22		8,837.00	194,414.00	2,332,9
05006 TÉ 33110 BH 34280 SE 3007 FC 08006 OF	APTURISTA	3	08	1		8,837,00	8,837,00	106,0
33110 BH 34280 SE 3007 FC	ECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	3	08	10		8,837,00	88,370,00	1,060,4
33110 BIE 34280 SE 3007 FC 8006 OF	ÉCNICO BIBLIOTECARIO	3	08	29		8,837.00	256,273.00	3,075,2
34280 SE 3007 FC 8006 OF	IBLIOTECARIO	3	06	5		7,969.00	39,845.00	478,1
3007 FC		1 1	10000	1.2.				
8006 OF	ECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	3	06	10		7,969.00	79,690.00	956,2
	OTÓGRAFO .	3	06	1		7,969.00	7,969.00	95,6
8002 SE	FICIAL DE MANTENIMIENTO MECÂNICO	3	05	26		7,577.00	197,002.00	2,364,0
	ECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	3	05	10		7,577.00	75,770.00	909,2
05026 IM	MPRESOR ESPECIALIZADO	3	05	27		7,577.00	204,579.00	2,454,9
06003 OF	PERADOR DE CONMUTADOR	3	04	1		7,225.00	7,225.00	86,7
8011 TÉ	ÉCNICO EN MANTENIMIENTO	3	04	85		7,225.00	614,125.00	7,369,5
2030 JA	ARDINERO	3	04	10		7,225.00	72,250.00	867,0
14003 VI	IGILANTE	3	04	14		7,225,00	101,150.00	1,213,8
	HOFER DE CAMIÓN	3	04	9		7,225.00	65,025.00	780,3
A CONTROL OF THE PERSON NAMED IN	LMACENISTA	3	04	2		7,225.00	14,450.00	173,4
		3	04			7,225.00	910,350.00	10,924,2
	AQUIMECANÓGRAFA	1	2000	126			200707-00000000000000000000000000000000	
	AQUIMECANÓGRAFA	3	04	27		7,225.00	195,075,00	2,340,9
	UXILIAR DE BIBLIOTECA	3	03	19		6,910.00	131,290.00	1,575,4
4004 CC	ONSERJE	3	03	114		6,910.00	787,740.00	9,452,8
	ADMINISTRATIVO			1,001				106,178,8
18619 PR	ROFESOR CB I	3			5,239.0	461.00	2,415,179.00	28,982,1
8621 PR	ROFESOR CB II	3			1,728.0	524.00	905,472.00	10,865,6
8623 PR	ROFESOR CB III	3			335.0	597.00	199,995.00	2,399,9
	ROFESOR CB I V	3			1,191.0	643.00	765,813.00	9,189,7
Contract Contract	ÉCNICO CB I	3			338.0	342.00	115,596.00	1,387,1
	ÉCNICO CB II	3			134.0	379.00	50,786.00	609,4
	ROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	3			192.0	461.00	88,512.00	1,062,1
		1 1						
	ROFESOR CB I I (APOYO DOCENCIA)	3			410.0	524.00	214,840.00	2,578,0
	ROFESOR CBIII (APOYO DOCENCIA)	3			2,091.0	597.00	1,248,327.00	14,979,9
8625 PR	ROFESOR CB I V (APOYO DOCENCIA)	3			1,473.0	643.00	947,139.00	11,365,6
	HORAS DOCENTES				13,131.0	<u> </u>		83,419,9
8619 PR	ROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3			144.0	461.00	66,384.00	796,6
8621 PR	ROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3			597.0	524.00	312,828.00	3,753,9
18623 PR	ROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3			1,364.0	597.00	814,308.00	9,771,6
1	ROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3			1,297,0	643.00	833,971.00	10,007,6
	ÉCNICO CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3			4.0	342.00	1,368.00	16,4
	ÉCNICO CE II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3			25.0	379.00	9,475.00	113,7
	HORAS ADICIONALES (DOCENT				3,431.0			24,460,0
1400-				20	3,431.0	10.154.00	222 222 00	2,679,8
	ROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	3		22		10,151.00	223,322.00	
	ROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	3		16	-	15,227.00	243,632.00	2,923,5
H4825 PR	ROFESOR ASOCIADO "B" TC	3		1 41		20,302.00	20,302.00 468,343.00	243,6 5,620,1

al











0348/20 SEMS SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPRIMA

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

#### COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2020

		ZONA	ECONOMICA 3			
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	3	41	17,134.00	702,494.00	8,429,928.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	3	63	13,179.00	830,277.00	9,963,324.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	3	217	19,768.00	4,289,656.00	51,475,872.00
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" TC	3	4	26,358.00	105,432.00	1,265,184.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	3	9	15,577.00	140,193.00	1,682,316.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	3	109	23,366.00	2,546,894.00	30,562,728.00
EH4829	PROFESOR TITULAR "B" TC	3	21	31,155.00	654,255.00	7,851,060.00
EH4663	PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T	3	2	18,417.00	36,834.00	442,008.00
EH4763	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T	3	32	27,625.00	884,000.00	10,608,000.00
EH4863	PROFESOR TITULAR "C" TC	3	8	36,834.00	294,672.00	3,536,064.00
	PLAZAS DOCE	NTES	586			137,283,672.00

GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS 1,696 16,562.0 410,199,852.00











APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

#### COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2020 ZONA ECONÓMICA 3

				DOCENTE		ANUAL
CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	(12 Meses)
Sueldo Base	58,857,432.00	106,178,832.00	137,283,672.00	83,419,908.00	24,460,008.00	410,199,852.0
Prima de Antigüedad		20,311,991.00	52,305,074.00	31,782,980.00	9,319,260.00	113,719,305.0
Prima Vacacional	3,923,826.00	8,432,704.00	12,924,530.00	7,879,163.00	2,311,045.00	35,471,268.0
ISR Prima Vacacional	1,177,143.00	2,529,800.00	3,877,355.00	2,363,744.00	693,313.00	10,641,355.0
Aguinaldo	9,809,572.00	21,081,788.00	31,598,121.00	19,200,478.00	5,629,874.00	87,319,833.00
ISR Aguinaldo	2,942,869.00	6,324,526.00	9,479,430.00	5,760,140.00	1,688,960.00	26,195,925.00
Material Didáctico			4,279,310.00	2,984,619.00	886,461.00	8,150,390.00
Seguridad Social	11,649,262.00	25,035,477.00	37,569,838.00	22,833,282.00	6,695,190.00	103,783,049.00
Subcuenta de vivienda	3,629,536.00	7,800,249.00	11,705,562.00	7,114,122.00	2,086,007.00	32,335,476.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	1,451,812.00	3,120,089.00	4,682,222.00	2,845,644.00	834,399.00	12,934,166.00
Seguro Institucional ( NSI )	9	1,805,025.00	2,333,816.00	1,418,133.00	415,817.00	5,972,791.00
Despensa	-	13,105,092.00	7,671,912.00	4,301,711.00		25,078,715.00
Ajuste a Calendario	-	1,756,802.00	2,692,606.00	1,641,487.00	481,464.00	6,572,359.00
Est. por Puntualidad y Asistencia	1	2,635,208.00	4,038,911.00	2,462,234.00	722,199.00	9,858,552.00
Económicos No Disfrutados		2,108,162,00	2,423,344.00	1,477,338.00	433,319,00	6,442,163.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		702,709.00	1,077,039,00	656,592,00	192,584.00	2,628,924.00
Eficiencia en el Trabajo		1,434,220.00	627,668.00	430,506,00	127,706.00	2,620,100.00
Apoyo a la Superación Académica			2,121,690.00	2,082,572,00	544,155.00	4,748,417.00
Compensación por Actuación y Productividad			675,560.00	535,741.00	139,983.00	1,351,284.00
Otras Prestaciones	***************************************	6,400,624.00	14,588,636.00	11,543,706.00	369,952.00	32,902,918.00
TOTAL	93,441,452.00	230,763,298.00	343,956,296.00	212,734,100.00	58,031,696.00	938,926,842.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	46,720,726.00	115,381,649.00	171,978,148.00	106,367,050.00	29,015,848.00	469,463,421.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	46,720,726.00	115,381,649.00	171,978,148.00	106,367,050.00	29,015,848.00	469,463,421.0

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 20 de enero de 2020.

Por: "LA SEP"

Joan Pablo Arroyo Ortiz Subsecretario de Educación Media Superior

Silvia Aguilar Martínez

Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Irma Alejan rina Weldo Martínez Directora de Subsidios y Presupoesto de Planteles de la Subsecretaría de Educación Media Superior Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Gobernador del Estado de Baja California

C. Amador Rodriguez Lezaro Secretario General de Gobierno

CrAdalberto González Higuero Secretario de Hacienda

C. Catalino Zavala Márquez Secretario de Educación

Por: "EL COBACH"

C. Iván López Báez Director General





APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

# COLEGIO DE BACHILLERES EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2020 ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3		10		31,885.00	318,850.00	3,826,200.00
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3		11		23,754.00	261,294.00	3,135,528.00
	DIRECTIVOS			21				6,961,728.0
T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	3		12		12,400.00	148,800.00	1,785,600.00
507093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	3		10		7,225.00	72,250.00	867,000.00
	ADMINISTRATIVO			22				2,652,600.00
EH9953	EMSAD I	3			1,401.0	461.00	645,861.00	7,750,332.00
EH9951	EMSAD II	3			4.0	524.00	2,096.00	25,152.00
EH9955	EMSAD III	3			45.0	597.00	26,865.00	322,380.0
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 1/2 T	3			24.0	461.00	11,064.00	132,768.0
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 3/4 T	3			24.0	461.00	11,064.00	132,768.0
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 1/2 T	3			36.0	524.00	18,864.00	226,368.0
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 3/4 T	3			96.0	524.00	50,304.00	603,648.0
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TC	3			112.0	524.00	58,688.00	704,256.0
	HORAS DOCENTES				1,742.0			9,897,672.00

GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS 43 1,742.0 19,512,000.00













APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

#### COLEGIO DE BACHILLERES

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2020 ZONA ECONÓMICA 3

				DOCENTE		ANUAL
CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	(12 Meses)
Sueldo Base	6,961,728.00	2,652,600.00		9,897,672.00		19,512,000.00
Prima de Antigüedad		60,478.00		392,932.00		453,410.00
Prima Vacacional	464,115.00	180,871.00		709,170.00		1,354,156.00
ISR Prima Vacacional	139,234.00	54,261.00		212,746.00		406,241.00
Aguinaldo	1,160,288.00	452,179.00		1,715,098.00		3,327,565.00
ISR Aguinaldo	348,086.00	135,653.00		514,525.00		998,264.00
Material Didáctico				346,995.00		346,995.00
Seguridad Social	1,377,888.00	536,980.00		2,040,461.00	<b>L</b>	3,955,329.00
Subcuenta de Vivienda	429,306.00	167,305.00		635,741.00		1,232,352.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	171,722.00	66,922.00		254,294.00		492,938.00
Seguro Institucional ( NSI )		45,094.00		168,258.00		213,352.00
Despensa		288,024.00		570,676.00		858,700.00
Ajuste a Calendario	1	37,681.00		147,740.00		185,421.00
Est. por Puntualidad y Asistencia	, m.e.	56,522.00		221,613.00	k =	278,135.00
Económicos No Disfrutados		45,217.00		132,967.00	, TH	178,184.00
Descanso Obligatorio ( Festivos )	- 1	15,072.00		59,094.00		74,166.00
Eficiencia en el Trabajo		31,521.00		50,216.00		81,737.00
Apoyo a la Superación Académica				276,278.00		276,278.00
Compensación por Actuación y Productividad		-		71,070.00		71,070.00
TOTAL	11,052,367.00	4,826,380.00		18,417,546.00		34,296,294.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	5,526,183.50	2,413,190.00		9,208,773.00		17,148,147.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	5,526,183.50	2,413,190.00		9,208,773.00		17,148,147.00

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 20 de enero de 2020.

Por: "LA SEP"

an Pablo Arroyo Ortiz Subsecretar de Educación Media Superior

Silvia Aguilar Martinez Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Irma Alejandrina Waldo Martinez Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la Subsecretaría de Educación Media Superior

or: "EL COBACH"

C. Iván López Báez **Director General** 

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

or del Estado de Baja California

Secretario G

C. Adalberto González Higuera Secretario de Hacienda

Secretario de Educación